

# **Resumen de Integración de los aspectos ambientales en el Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro**

**Enero de 2025**



**Confederación Hidrográfica del Ebro**



## Índice

	<b>Página</b>
1. Introducción .....	1
2. Integración de los aspectos ambientales en el PES .....	3
2.1 Introducción .....	3
2.2 Ámbito y arquitectura de los PES .....	4
2.3 Indicadores de sequía prolongada .....	4
2.4 Indicadores de escasez .....	4
2.5 Definición de escenarios .....	5
2.6 Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria .....	5
2.7 Acciones y medidas a aplicar en sequía prolongada .....	5
2.8 Medidas a aplicar en los escenarios de escasez coyuntural .....	6
2.8.1 Transferencias internas de recursos. Transferencias externas de recurso. Intercambio de derechos.....	7
2.8.2 Incremento extracciones aguas subterráneas, pozos de sequía.....	7
2.8.3 Aportación recursos hídricos no convencionales .....	7
2.8.4 Reservas estratégicas en embalses .....	8
2.8.5 Aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses .....	8
2.8.6 Revisión programa desembalses hidroeléctricos .....	8
2.8.7 Actuaciones por desarrollar finalizada la situación crítica.....	8
2.8.8 Consideración en el PES de la mitigación y la adaptación al cambio climático .....	9
2.8.9 Resumen de aspectos ambientales integrados en el PES.....	10
3. Estudio Ambiental Estratégico y adecuación al documento de alcance .....	14
4. Resultado de las consultas realizadas.....	18
4.1 Consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas .....	18
4.2 Otras propuestas, observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública .....	18

Apéndice 1. Administraciones públicas y entidades consultadas en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Apéndice 2. Interesados en la planificación consultados y que han realizado aportaciones.



## 1. Introducción

El presente Plan Especial de Sequías (PES) de la demarcación hidrográfica del Ebro, supone la revisión del aprobado en 2018 por Orden TEC/1399/2018, y ha sido elaborado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 quater del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH).

Los documentos de revisión del PES fueron inicialmente redactados y sometidos a consulta pública mediante Anuncio de la Dirección General del Agua (DGA) publicado en el BOE del 30 de marzo de 2023, estableciéndose un periodo de tres meses de información y participación pública. Se incluía tanto la propuesta de proyecto de revisión del PES como el Documento Ambiental Estratégico, redactado conforme al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) simplificada, de acuerdo con los criterios inicialmente previstos en el artículo 83 quater del RPH.

Con fecha 31 de marzo de 2023, la DGA en calidad de órgano sustantivo, solicitó a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) solicitó el inicio de la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Una vez cumplido el trámite de consultas realizado por el órgano ambiental de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, la DGCEA formuló y publicó con fecha 14 de diciembre de 2023, el Informe Ambiental Estratégico (IAE), conjunto para todos los PES, que concluía con la necesidad de que fueran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, salvo en los casos de las demarcaciones hidrográficas de Ceuta y de Melilla. Consecuentemente la DGCEA emitió, con fecha 15 de diciembre de 2023, el correspondiente Documento de Alcance (DA) de los Estudios Ambientales Estratégicos (EsAE) de la revisión de los Planes Especiales de Sequía de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el correspondiente EsAE de acuerdo con el mencionado DA, y llevó a cabo las modificaciones necesarias en el documento de propuesta de proyecto de revisión del PES.

Con el Anuncio de la DGA, publicado en el BOE del 17 de septiembre de 2024, se inició un periodo adicional de 45 días hábiles de audiencia e información pública del documento de propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías, junto con el correspondiente EsAE del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En la propuesta final del PES se han tenido en cuenta todos estos procesos de participación pública, tanto generales, como de consulta específica a las administraciones públicas y entidades interesadas dentro del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, el expediente de evaluación ambiental estratégica que el órgano sustantivo debe remitir al órgano ambiental debe estar integrado por los siguientes documentos:

- La propuesta final del Plan Especial de Sequía.
- El Estudio Ambiental Estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, así como su consideración.
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos ambientales, del EsAE y de su adecuación al DA, del resultado de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

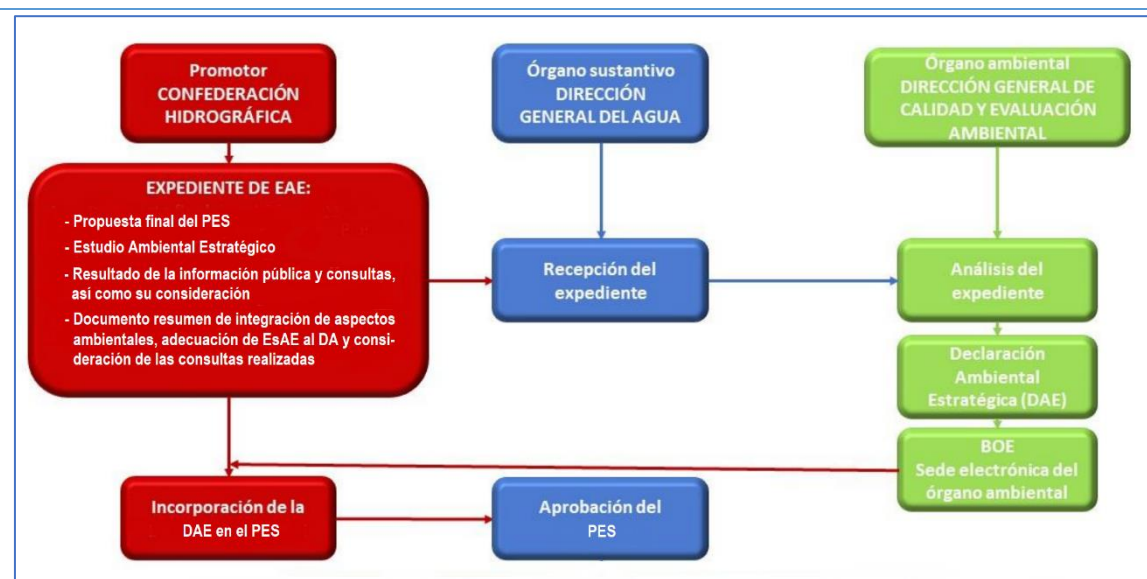


Figura 1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del PES

El presente documento es el que corresponde al último de los relacionados anteriormente. Su objetivo es, por lo tanto, mostrar cómo se han considerado en el PES los aspectos ambientales, cuya integración en la planificación es el objetivo último del proceso de evaluación ambiental. El documento muestra la adecuación del EsAE llevado a cabo, a la estructura y criterios establecidos por el DA emitido por el órgano ambiental, así como la forma en la que se han tomado en consideración los informes recibidos de las administraciones y personas consultadas.

## 2. Integración de los aspectos ambientales en el PES

### 2.1 Introducción

El Plan Especial de Sequía de la demarcación hidrográfica del Ebro, se encuadra y subordina a los contenidos establecidos por el Plan Hidrológico de la demarcación, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que aprobaba los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias. Dicho Plan Hidrológico fue sometido al proceso de evaluación ambiental ordinaria.

El PES entra en acción para gestionar situaciones coyunturales de sequía y escasez. Su objetivo es por tanto mitigar, y si es posible evitar, los impactos socioeconómicos y ambientales producidos por dichas situaciones coyunturales, partiendo de una definición objetiva de la situación que en cada momento se tiene respecto a la sequía y escasez mediante indicadores calibrados y validados. Las medidas y acciones que el PES despliega para mitigar estos efectos son principalmente medidas de gestión que corresponden al ejercicio de las facultades de los organismos de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos, conforme al artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), pero que establecidas y consensuadas durante el proceso de elaboración, discusión y participación pública del PES tienen la gran ventaja de que evitan posibles discusiones de alternativas en los momentos en que la situación de sequía y escasez es problemática.

El planteamiento normativamente establecido por los PES impide que sean el marco para la autorización o aprobación de proyectos, que en todo caso deberían haber sido incluidos en los planes hidrológicos. Son también los planes hidrológicos los que han definido los regímenes de caudales ecológicos, que en modo alguno pueden ser modificados por los PES. Este régimen de caudales ecológicos tiene entre sus componentes tanto los caudales mínimos en situación ordinaria como los caudales mínimos en situación de sequía prolongada. Además, es importante insistir en la imposibilidad normativa de reducir, en situaciones de sequía prolongada, la componente del caudal mínimo en las zonas incluidas en Red Natura 2000 o en humedales del Convenio Ramsar, lo que evita la posible afección a estos espacios por la aplicación de los planes de sequía.

Los hechos anteriores limitan al mínimo los posibles efectos ambientales negativos de la aplicación de los planes especiales de sequía. En cualquier caso, es importante diferenciar los posibles efectos ambientales negativos producidos por la sequía (cuyo análisis y consideración ha experimentado un importante avance en el nuevo PES), de los efectos ambientales negativos producidos por su aplicación, que es realmente el objeto de análisis del proceso de evaluación ambiental del PES.

Son estos los motivos que llevaron a iniciar la elaboración de esta revisión del PES por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo además con lo establecido en el artículo 83 quater del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH): *“los planes especiales de sequía serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, salvo que se aprecie por el órgano ambiental la necesidad de tramitar una evaluación ordinaria”*.

Como se indicó anteriormente el órgano ambiental concluyó que los PES debían pasar a una evaluación ambiental estratégica ordinaria con anterioridad a su aprobación, con el fin de evaluar con mayor detalle los efectos que pueden provocar las determinaciones de los planes.

En la elaboración por parte de esta Confederación Hidrográfica del Ebro del EsAE y en su integración en la propuesta definitiva del PES de la demarcación, se han tenido en cuenta las consideraciones del IAE y del DA emitidos por la DGCEA, a fin de integrar estos aspectos ambientales. Se enumeran a continuación los principales aspectos considerados para esta integración, siguiendo los principales puntos destacados por la DGCEA. Más información al respecto puede encontrarse en la Tabla 1 del capítulo 2 del EsAE.

## 2.2 Ámbito y arquitectura de los PES

Los análisis, diagnósticos y propuestas del PES se limitan a la gestión de la sequía y las situaciones de escasez inducidas por ésta (apartado 1.2 del PES). Para reforzar este contenido, el EsAE aborda una clarificación conceptual de la distinción entre sequía y escasez y entre escasez coyuntural y estructural (apartado 4.3). La escasez estructural queda clara y específicamente fuera del ámbito de los planes de sequía.

Por otra parte, el PES asume plenamente el cumplimiento de los objetivos ambientales como objetivo propio en lo que se refiere a protección ambiental (apartado 1.2), siempre en conjunción con el resto de los objetivos de planificación establecidos en el artículo 40.1 del TRLA, y en especial atendiendo a la supremacía del abastecimiento (artículo 59.7 del TRLA). Las medidas de gestión programadas permiten demorar la llegada de situaciones críticas con riesgo de deterioro, respecto a lo que ocurriría en su ausencia (apartado 7.1 del PES).

## 2.3 Indicadores de sequía prolongada

En el marco de redacción del PES, se han empleado herramientas para analizar la correspondencia entre los indicadores y los fallos naturales del caudal ecológico (apartado 5.1 del PES). Esta cuestión se ha tratado también en los apartados 4.4.3 y 7.2 del EsAE. A pesar del notable avance constatado se reconoce la necesidad de seguir trabajando en su mejora.

En lo que se refiere al cálculo de indicadores y umbrales no se utilizan estimaciones, sino indicadores calculados con datos registrados, fundamentalmente, en pluviómetros y estaciones de aforo. Por su parte, el sistema de indicadores empleado es compatible con las propuestas de la Organización Meteorológica Mundial: índices elaborados a partir de indicadores explicativos de la realidad hidrológica y de las peculiaridades de cada Unidad Territorial de Escasez (UTE), tal y como solicita el órgano ambiental.

Como se indica en el PES, los indicadores de sequía prolongada identifican temporal y territorialmente la reducción coyuntural de la escurrentía que se produciría en un régimen no alterado por la acción humana. La determinación del umbral de sequía prolongada se realiza identificando los fallos naturales en el cumplimiento de los caudales ecológicos mínimos fijados en el plan hidrológico. Pero como se recuerda en el PES, la aplicación del régimen de caudales ecológicos mínimos en sequía prolongada no es automática.

*En efecto, si bien no se cuenta con un protocolo rígido para la aplicación del régimen de caudales menos exigentes o la admisión justificada del deterioro temporal, la adopción de estas acciones no es automática, sino que queda condicionada a que ya se hayan adoptado medidas proporcionadas y factibles. Esta decisión habrá de derivarse de un análisis de la situación del sistema y la capacidad efectiva de gestión del régimen, dependiente del grado de naturalidad, de la disponibilidad de reservas aguas arriba y de la capacidad de intervenir para la reducción de la presión extractiva.*

## 2.4 Indicadores de escasez

Como se ha indicado anteriormente, el objetivo del PES es mitigar, mediante medidas de gestión, los efectos producidos por episodios coyunturales de escasez, quedando fuera de su ámbito las medidas que han de solucionar situaciones de escasez estructural. El PES indica con claridad aquellas Unidades Territoriales que están en situación de escasez estructural (capítulo 3). Es el Plan Hidrológico, como marco estratégico para el diagnóstico y logro de los objetivos ambientales, el que debe programar las medidas para su corrección. En el caso de las masas de agua subterránea, las medidas deben articularse en programas de actuación para la recuperación del buen estado (art. 56.1.b del TRLA).

Por otra parte, los PES ofrecen una estrategia complementaria para superar los impactos generados por los episodios de escasez inducidos por la sequía, entre tanto se aplican y hacen efecto las posibles medidas estructurales programadas.

Se han analizado y revisado en el PES los tiempos de permanencia de cada UTE en las distintas fases de escasez. Ese tiempo no puede establecerse “a priori” sino en función de las condiciones objetivas de



servicio de las demandas y de las necesidades ambientales. El tiempo de permanencia agregado en situaciones críticas (alerta y emergencia) es en todos los casos inferior al 40 %, y en el caso únicamente de emergencia inferior al 20%<sup>1</sup> conforme queda recogido en el apartado 2.6 del PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro y del apartado 7.3.1 del EsAE.

## 2.5 Definición de escenarios

El IAE indicaba que en algunos casos parecía necesario mejorar la coherencia entre los indicadores y escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural. Esta coherencia viene condicionada por la distinta naturaleza de los dos fenómenos y, consecuentemente, de las metodologías de cálculo de indicadores y umbrales. Aun así, se reconoce la necesidad de seguir mejorando la comprensión de la relación entre sequía y escasez en los diversos sistemas de la demarcación.

Como se indica en el PES y en el EsAE se han desarrollado herramientas para analizar y mejorar en lo posible esta coherencia. Además, el PES incluye en su apartado 6.5 un análisis de la coherencia de la evolución de ambas familias de indicadores. También el EsAE incide en la distinción conceptual entre sequía y escasez (apartado 4.3).

## 2.6 Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria

La eventual declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria está regulada por el artículo 92 del RPH. No puede el PES modificar lo establecido en el RPH, que por otra parte hace objetiva la situación en la que puede llevarse a cabo esa declaración. La Presidencia del organismo de cuenca tiene la potestad para emitir esta declaración si el seguimiento del PES así lo evidencia de forma objetiva (Emergencia, o Alerta más sequía prolongada). Con esa declaración el PES no activa medidas adicionales más allá de las establecidas para esos escenarios. A lo que habilita la declaración es a que la Junta de Gobierno del organismo pueda solicitar al Gobierno la adopción de las medidas precisas conforme a lo previsto en el artículo 58 del TRLA. Como resulta evidente, las medidas que el Gobierno pueda adoptar en el marco de un Decreto exceden y escapan al marco normativo establecido por el PES.

Se resalta asimismo en el PES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del RPH, que se declarará el final de la situación excepcional por sequía extraordinaria cuando se pueda constatar que no se dan las circunstancias objetivas que motivaron la declaración.

## 2.7 Acciones y medidas a aplicar en sequía prolongada

El IAE señalaba que algunos planes hidrológicos incluían reducciones de caudal ecológico en situación de sequía prolongada en masas incluidas en la Red Natura 2000 o en la Lista de Humedales del Convenio de Ramsar, contraviniendo lo establecido en el artículo 18.4 del RPH. Aunque en general esto obedece a la forma de presentar los listados genéricos de las masas de agua, los propios planes hidrológicos dejan claro en sus normativas que esta reducción no es aplicable en las masas de esas zonas, prevaleciendo lo establecido en el artículo 18.4 del RPH.

Para una mayor claridad de aplicación de esta prevalencia en las masas de agua de la demarcación, el EsAE ha llevado a cabo una determinación de las masas de agua que figuran en Red Natura 2000 o en humedales de Ramsar, recalcando que no pueden en ellas aplicarse las reducciones de caudal mínimo en situación de sequía prolongada (apartado 7.2, Figura 43 y Anexo III).

Asimismo, el EsAE ha llevado a cabo un análisis de los posibles impactos de la reducción de caudales en otros Espacios Naturales Protegidos, en masas con especies amenazadas o de interés económico y en reservas fluviales, siguiendo las indicaciones establecidas en el DA. Esos efectos y el resumen de las

<sup>1</sup> Excepto la UTE 11B Ciurana por incoherencias en los datos iniciales de la serie.

interacciones posibles entre las decisiones del PES y los objetivos de protección se detallan en los apartados 7.2 y 7.4 del EsAE.

Por otra parte, tanto el PES como el EsAE aclaran que la reducción de los caudales ecológicos mínimos en situación de sequía prolongada o la admisión de un deterioro temporal no se producen de forma automática. Un escenario de sequía prolongada (que es lo que permite objetivar el PES) habilita para poder aplicar el régimen de caudales mínimos menos exigente determinado por el plan hidrológico o para justificar una posible situación de deterioro temporal, siempre subordinado a que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 18.4 y 38 del RPH, de orden normativo superior al PES.

En referencia a otro de los aspectos señalados en el IAE, el PES incluye un apartado (7.2.3.5) relativo a las acciones adoptadas una vez finalizada la situación crítica. Un primer aspecto a destacar es la premisa de elaborar un informe post-sequía, del que se ha reforzado su contenido en el presente PES, que incluirá una evaluación de los impactos socioeconómicos producidos por las situaciones de escasez y de los impactos ambientales producidos por las situaciones de sequía prolongada.

Se establece también que deberán abordarse medidas de recuperación sobre las masas de agua en las que se hayan observado efectos negativos en su estado. Aunque se mencionan algunas medidas genéricas, las medidas reparadoras necesarias se pondrán en marcha una vez verificado el daño en el marco del informe post-sequía. A este respecto cabe destacar, tal y como ha indicado la Comisión Europea en referencia a la justificación del deterioro temporal establecido en el artículo 4.6 de la DMA, que tales justificaciones deberán quedar plasmadas en el siguiente ciclo de planificación, así como las medidas que hayan sido necesarias para revertirlo han de ser incluidas como medidas adicionales en el siguiente plan, al no poder establecerse “a priori”. Por otra parte, no necesariamente una sequía prolongada produce una situación de deterioro temporal, y su reversión se produce muchas veces a través de las medidas de gestión ordinarias. El PES lo que limita y hace objetivo son los casos en los que un deterioro temporal pudiera ser consecuencia de una situación de sequía prolongada.

## 2.8 Medidas a aplicar en los escenarios de escasez coyuntural

El IAE establecía la necesidad de concretar bien las medidas a adoptar en cada UTE para los distintos escenarios, y fundamentalmente en los de alerta y emergencia, y evaluarlas para el caso de aplicación.

Siguiendo las indicaciones del DA, el EsAE ha concretado estas medidas en su apartado 7.3. Además, como se indicaba en el punto anterior, este PES ha reforzado la importancia y definición del informe post-sequía, y se están desarrollando en paralelo documentos-guía y herramientas que ayudan a su elaboración.

El PES tiene una estrategia de gestión que combina la aplicación progresiva de medidas restrictivas a los usos del agua con otras medidas de gestión y movilización de recursos alternativos en función de la evolución de la situación de escasez, orientadas a la minimización de los impactos ambientales y socioeconómicos. La actualización de indicadores y umbrales se adapta al plan hidrológico del tercer ciclo, pero en ningún caso reduce la protección de las necesidades ambientales frente a los usos socioeconómicos.

El IAE expresaba su preocupación por aquellas posibles medidas a aplicar en los escenarios de escasez coyuntural que pudieran suponer un aumento del uso del recurso, mencionando principalmente las siguientes:

- Transferencias internas y externas de recursos e intercambio de derechos.
- Incremento extracciones aguas subterráneas, pozos de sequía.
- Aportación recursos hídricos no convencionales
- Reservas estratégicas en embalses
- Aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses
- Revisión programa desembalses hidroeléctricos

El EsAE ha hecho un análisis detallado de todos estos aspectos, concretando las medidas que podían responder a los puntos mencionados, caracterizándolas según las indicaciones establecidas en el DA, y trasladando en su caso al PES las posibles recomendaciones o consecuencias analizadas.

Es importante destacar, que el PES, como indica el EsAE, no contempla medidas de incremento de la extracción de agua subterránea (apartado 7.3.2), ni medidas de movilización de recursos superficiales, véase como transferencias internas y externas de recursos e intercambio de derechos (apartado 7.3.3) ni medidas para la aportación adicional de recursos hídricos no convencionales (apartado 7.3.5)

Únicamente contempla medidas de movilización extraordinaria de dos volúmenes muertos, una reserva estratégica y una revisión del programa de desembalses hidroeléctricos, en la forma de medidas de “movilización extraordinaria de volúmenes almacenados en los embalses hidroeléctricos”. El análisis y caracterización de estas medidas se desarrolla en el apartado del EsAE 7.3.4.

### **2.8.1 Transferencias internas de recursos. Transferencias externas de recurso. Intercambio de derechos**

Como queda establecido en el apartado 7.3.3 (Medidas - Movilización de recursos superficiales) del EsAE, el PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro no programa la utilización de transferencias de recursos superficiales ni el intercambio de derechos al uso del agua para superar las situaciones críticas de escasez coyuntural.

### **2.8.2 Incremento extracciones aguas subterráneas, pozos de sequía**

Respecto a la utilización de las aguas subterráneas cabe indicar que el PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, como se especifica en el apartado 7.3.2 (Medidas – Incremento de extracción de las aguas subterráneas) del EsAE, no programa la utilización de extracciones de aguas subterráneas de refuerzo (pozos de sequía) para superar las situaciones críticas de escasez coyuntural.

La revisión el PES consecuente al procedimiento de EAE ha eliminado las siguientes medidas de utilización de pozos, por ser actuaciones menores en las que no hay experiencia de su uso ni de los posibles impactos que producen: «Utilización de pozos para suministro alternativo en el aluvial del Ebro (UTE 01)», «Utilización de pozos de sequía construidos en el río Isuela (UTE 05)» y «Explotación con pozos en la masa de agua subterránea de los Puertos de Beceite (UTE 10)». Si se estima necesario, se harán análisis de viabilidad previos en próximos planes para asegurar el sentido de su utilización

En cualquier caso, puede darse el normal uso de captaciones de aguas superficiales o subterráneas, conforme al derecho otorgado en los títulos concesionales para asegurar el suministro. En estas situaciones no cabe adoptar medidas o prevenciones específicas al respecto más allá del control y vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones y condicionados de las concesiones. Estas situaciones son comunes en todas las cuencas y en el normal uso de las aguas en España.

A la hora de evaluar el efecto de estas extracciones, debe tenerse en cuenta que una genuina explotación conjunta de las aguas superficiales y subterráneas puede ayudar a superar situaciones de estrés hídrico de las aguas superficiales, y de los usos y necesidades ambientales que de ellas dependen. Una utilización mayor de las aguas subterráneas durante las fases de escasez para cubrir la caída de las superficiales puede contribuir a proteger usos y ecosistemas, compensando posteriormente con una mayor utilización de las aguas superficiales en secuencias húmedas, facilitando la recarga a los acuíferos. De esta forma, se recuperarían los niveles piezométricos y, en caso de masas en proceso de recuperación, se evitaría la inversión de la tendencia positiva.

### **2.8.3 Aportación recursos hídricos no convencionales**

Por lo que respecta a la aportación de recursos hídricos no convencionales, el PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro no programa incrementos en la reutilización de aguas residuales urbanas en el marco de la gestión de la escasez coyuntural.

#### 2.8.4 Reservas estratégicas en embalses

En este caso se ha recopilado (apartado 7.3.4 del EsAE) toda la información disponible solicitada en el DA. Este tipo de reservas se justifican en el aseguramiento de los usos de abastecimiento. El procedimiento de establecimiento de umbrales es iterativo y se basa en evitar riesgos para el conjunto del sistema, de manera que se garantice la superación de los episodios más extremos con mínimo impacto. Se otorga a los caudales ecológicos la prevalencia y grado de protección que le corresponde según la legislación de aguas.

Aunque el PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro no establece reservas estratégicas como tales, puede considerarse bajo este epígrafe el embalse de La Loteta ya que en el momento presente no tiene usos directos asignados. El embalse de La Loteta es una masa de agua artificial ubicada fuera de cauce, finalizado en 2009. Se encuentra fuera de espacios Red Natura. No obstante, desde el inicio de sus pruebas de llenado se ha ido colonizando de determinadas especies, principalmente carpas y diversas especies de aves. Como numerosos embalses y humedales del valle del Ebro, se ha constituido en otro punto de refugio de las aves invernantes que vienen anualmente del norte de Europa.

El embalse, con una capacidad de 104,12 hm<sup>3</sup>, tiene un volumen útil de 97,88 hm<sup>3</sup>. En 2018 el embalse fue vaciado hasta almacenar únicamente los 6 hm<sup>3</sup> de volumen muerto sin que se constataran efectos significativos sobre el medio ambiente. El PES del Ebro no prevé la movilización del volumen muerto de este embalse, por lo que quedará garantizada una lámina de agua suficiente.

#### 2.8.5 Aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses

De igual forma, se ha recopilado la información solicitada por el DA en el EsAE (apartado 7.3.4), incluyendo las circunstancias bajo las que puedan proponerse este tipo de acciones y sus condiciones de operación.

El PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro programa medidas para la utilización de volúmenes por debajo de las tomas de los canales en los embalses de Yesa y El Grado. En ambos casos su aprovechamiento se realizaría mediante bombeo y esta movilización estará condicionada “a lo que determinen al efecto las autoridades ambientales”. Es decir, que previamente a su aplicación se obtendrán los preceptivos informes favorables de dichas autoridades que también fijarán el seguimiento a realizar. En todo caso, esta movilización de volúmenes muertos o no útiles no es completa, sino que se prevé la permanencia de láminas de agua suficientes, conforme lo que preceptúen las autoridades ambientales.

#### 2.8.6 Revisión programa desembalses hidroeléctricos

Se ha recopilado la información solicitada por el DA en el EsAE (apartado 7.3.4), clarificando como el PES condiciona los desembalses hidroeléctricos, conforme al marco regulatorio establecido en el artículo 55 del TRLA que confiere al organismo de cuenca determinadas facultades en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos.

El PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro programa una revisión del programa de desembalses hidroeléctricos, en la forma de medidas de “movilización extraordinaria de volúmenes almacenados en los embalses hidroeléctricos”. Se trataría en realidad de adaptar las turbinaciones a las necesidades de aguas abajo y teniendo en cuenta los volúmenes mínimos establecidos para embalses hidroeléctricos conforme el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Los embalses más relevantes a este respecto serían: Sobrón, Talarn-Tremp, Camarasa, Escales, Canelles.

#### 2.8.7 Actuaciones por desarrollar finalizada la situación crítica

El apartado 7.2.3.5 del PES especifica las acciones que deben tomarse en consideración una vez superada la situación crítica de escasez. Se preparará un informe post-sequía (capítulo 12 del PES), que tendrá en

consideración los aspectos ambientales sobre los que el PES ha incidido, en particular, los impactos ambientales generados por la sequía prolongada y los impactos socioeconómicos generados por la escasez coyuntural.

Como se indicaba en el caso de la sequía prolongada, se deberán abordar medidas de recuperación sobre las masas de agua en las que se hayan observado efectos negativos en su estado. Estas medidas de recuperación dependerán de los efectos producidos, pudiendo ser: la aportación de caudales y volúmenes necesarios para la recuperación de ecosistemas y otras medidas correctoras; la compensación de las reservas estratégicas utilizadas y, en su caso, acciones adicionales para la eliminación de especies exóticas invasoras, etc.

Con el fin de disponer de un mejor punto de partida de análisis de estas situaciones de posible deterioro, y siguiendo las indicaciones del DA, el EsAE ha llevado a cabo la mejor caracterización posible de la situación previa de la biodiversidad potencialmente afectada. Se ha compilado y analizado espacialmente la información solicitada, en la medida en que esté disponible, estableciendo vínculos espaciales, y en lo posible funcionales, entre masas de agua y valores naturales (especies y hábitats).

El PES ha incidido en la importancia de la coordinación con las administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente, recomendando a las mismas un seguimiento proactivo de los espacios, hábitats y especies protegidos que pudieran verse afectadas, y que han sido identificados a través del EsAE.

### **2.8.8 Consideración en el PES de la mitigación y la adaptación al cambio climático**

El nuevo PES ha incrementado de forma muy notable la consideración del cambio climático respecto a versiones anteriores.

Respecto a la mitigación, el EsAE analiza la incidencia del Plan, que cabe ser valorada como neutra, pues se prevén por un lado menores consumos energéticos derivados de las restricciones al suministro y, por otro, mayores consumos energéticos vinculados a la posible activación de recursos de apoyo a través de bombeos.

En lo que respecta a la adaptación, el contenido del PES ha avanzado notablemente en su consideración. El PES considera el riesgo de impactos por sequía e integra el tratamiento de las componentes del riesgo según el esquema del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Así, se han incorporado indicadores de amenaza, exposición y vulnerabilidad (apartado 2.6 del PES), permitiendo la valoración de las Unidades Territoriales más expuestas y vulnerables. Como ejemplo, durante la elaboración del PES se han desarrollado herramientas que permiten determinar la exposición a situaciones de Alerta y Emergencia por escasez de las diferentes Unidades Territoriales de Escasez, con indicadores para población equivalente atendida, superficie regada, potencia hidroeléctrica instalada o Producto Interior Bruto (PIB).

El PES dedica su capítulo 4 al análisis de las sequías históricas y de los efectos del cambio climático. Se ha incluido información actualizada procedente de diversas fuentes internacionales (IPCC, Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), europeas (Centro Común de Investigación de la Comisión Europea, Agencia Europea del Medio Ambiente) y nacionales (Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas) sobre las principales variables climáticas e hidrológicas.

Cabe destacar además los avances producidos en materia de seguimiento y evaluación, tanto con la elaboración de los informes post-sequía previstos en el seguimiento del PES (capítulo 14.1 del PES), que facilitarán la valoración de los impactos producidos, la evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas y la identificación de las lecciones aprendidas en la gestión del riesgo, como la incorporación de un análisis predictivo en los informes de seguimiento (capítulo 14.2 PES). Está previsto la incorporación de predicciones estacionales de aportaciones en puntos especialmente representativos de la red hidrográfica de la demarcación, y para los indicadores de sequía y escasez se utilizarán predicciones meteorológicas e

hidrológicas estacionales transformándolas en predicciones probabilísticas respecto a la posible situación de sequía prolongada en las UTS y escenarios de Alerta y Emergencia en las UTE, en horizontes futuros de 3 y de 6 meses.

### 2.8.9 Resumen de aspectos ambientales integrados en el PES

Aunque la concepción general del PES –como elemento subordinado al Plan Hidrológico para tratar de mitigar, mediante medidas de gestión, episodios coyunturales de sequía y escasez–, evita los efectos ambientales de su aplicación (que no debe ser confundida con los efectos ambientales de la propia sequía), se ha llevado a cabo un exhaustivo EsAE, que en general ha reforzado el diagnóstico de ausencia de impactos ambientales del PES, pero que ha servido para caracterizar y concretar algunas de las medidas establecidas y clarificar algunos aspectos en el PES.

Ha de tenerse en cuenta que la capacidad normativa del PES es muy limitada, dada su subordinación a normas de rango superior (TRLA, RPH, RDPH, Plan Hidrológico), que no pueden ser ignoradas ni contravenidas. Como ya se ha indicado, las medidas y acciones que el PES despliega para mitigar los efectos de sequía y escasez son principalmente medidas de gestión que corresponden al ejercicio de las facultades de los organismos de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos (artículo 55 del TRLA). El PES, y así se ha demostrado en sus versiones anteriores, tiene la enorme ventaja de que esas situaciones y medidas se hacen objetivas y semiautomáticas, se establecen utilizando herramientas de modelación y criterios técnicos, y se discuten, consensuan y conocen por todos los interesados que participan en su concepción, evitando así los conflictos en fases severas de la sequía y escasez.

Esta concepción anterior hace que la aplicación del PES difícilmente es la responsable de las afecciones ambientales que en todo caso pudiera producir la sequía. No obstante, en el capítulo 8 del EsAE se establecen medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el PES que contribuyen a la mejora o a la no afección ambiental.

La siguiente tabla expresa la relación entre los objetivos medioambientales de referencia, las decisiones del plan susceptibles de provocar impactos sobre dichos objetivos, los impactos de dichas decisiones sobre dichos objetivos, los objetivos operativos que se proponen para una adecuada mitigación de dichos impactos, las medidas que se prevén para evitar, reducir, corregir, revertir o compensar los impactos identificados, y las disposiciones de seguimiento de la ejecución y la efectividad de dichas medidas.

El PES, en su conjunto, puede considerarse una herramienta de acción preventiva. Se procede a analizar los efectos previsibles sobre la base de la comprensión de las sequías históricas, su intensidad y frecuencia, para definir un paquete de medidas y acciones que permita optimizar la gestión de los recursos hídricos durante estos episodios con mínimo impacto, y dando prioridad a las necesidades ambientales y al uso de abastecimiento, en consonancia con su primacía normativa (art. 59 y art. 60 del TRLA).

También operan como preventivas las medidas adoptadas en el PH para corregir los problemas de escasez estructural, contribuyendo a reducir la vulnerabilidad y la exposición a la sequía de los usos y de los ecosistemas, y las medidas planificadas para el logro de los objetivos ambientales, en particular, las de restauración fluvial y las de mejora de los hábitats acuáticos. También operan en el sentido de reducir la vulnerabilidad, los diversos planes y estrategias de protección de la naturaleza y la biodiversidad (apartado 4.5.1 de EsAE), siendo destacables los planes de gestión de la Red Natura 2000, de protección de especies vulnerables, amenazadas y de interés económico, y las estrategias para la erradicación de Especies Exóticas Invasoras.

Las actuaciones correctoras que se adoptan una vez superada la situación crítica se corresponden con la aportación de los caudales necesarios para la recuperación de los ecosistemas fluviales y otras medidas que pudieran identificarse para la reimplantación de especies afectadas y el reforzamiento de hábitats. Por último, cabe mencionar la posibilidad de introducir correcciones y ajustes del propio PES como resultado de los análisis realizados con el apoyo de los informes post-sequía y el consecuente seguimiento de las medidas programadas y de su efectividad.

Decisiones del plan susceptibles de provocar impactos	Objetivos ambientales y normativa de referencia afectados	Impactos estratégicos potenciales de las decisiones del plan sobre los objetivos ambientales de referencia	Objetivos operativos para mitigar los impactos y alcanzar los objetivos ambientales de referencia	Medidas para evitar, reducir, corregir, revertir o compensar los impactos identificados	Seguimiento de la ejecución de las medidas	Seguimiento de la efectividad de las medidas frente a los impactos y del logro de los objetivos operativos
---	---	--	---	---	--	--

**Sequía prolongada**

Aplicación de un régimen de caudales menos exigente en sequía prolongada	Objetivos de conservación RN 2000, especies y hábitats de interés comunitario	Incumplimiento de objetivos. Deterioro del estado de conservación de hábitats y especies	Sin impacto estratégico, no se aplican caudales menos exigentes (art. 18.4 RPH).		Informe post-sequía	
	Convenio para la protección de humedales RAMSAR. Ley 42/2007	Pérdida de valores de reconocimiento internacional				
	Objetivos medioambientales (OMA) de la DMA: masas de agua y zonas protegidas	Deterioro del estado y otros incumplimientos de los OMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitar la reducción del caudal circulante en periodos de sequía natural al mínimo establecido (25% HPU)</li> <li>• Limitar el efecto en fauna y flora al que se produciría en régimen natural</li> <li>• Logro del buen estado de las masas de agua</li> <li>• Logro de los objetivos de conservación de las zonas protegidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de episodios de sequía natural</li> <li>• Aplicación de medidas viables, previas a la aplicación de un régimen de caudales menos exigente (art. 38.1 RPH)</li> <li>• Aplicación del régimen de caudales menos exigente (en su caso)</li> <li>• Preservación y reimplantación de especies vulnerables</li> <li>• Aplicación de los caudales ecológicos normales en postsequía</li> <li>• Seguimiento ambiental</li> <li>• <i>Aplicación del Programa de Medidas del PH</i></li> <li>• <i>Aplicación de planes y estrategias de protección de la naturaleza y la biodiversidad (apartado <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b>)</i></li> </ul>		
	Objetivos de conservación de espacios naturales protegidos (Ley 42/2007)	Incumplimiento de objetivos. Deterioro del estado de conservación de hábitats y especies				
	Conservación / recuperación de especies amenazadas (Ley 42/2007)	Deterioro de su estado de conservación				
	Conservación / recuperación de especies de interés pesquero / económico	Deterioro de su estado de conservación				
	Preservación de las reservas naturales fluviales (art. 42 TRLA)	Alteración de su régimen hidrológico				
	Prevención y control de especies exóticas invasoras (art. 64 Ley 42/2007)	Introducción de especies exóticas				
Admisión del deterioro temporal	Sin impactos estratégicos significativos					

Decisiones del plan susceptibles de provocar impactos	Objetivos ambientales y normativa de referencia afectados	Impactos estratégicos potenciales de las decisiones del plan sobre los objetivos ambientales de referencia	Objetivos operativos para mitigar los impactos y alcanzar los objetivos ambientales de referencia	Medidas para evitar, reducir, corregir, revertir o compensar los impactos identificados	Seguimiento de la ejecución de las medidas	Seguimiento de la efectividad de las medidas frente a los impactos y del logro de los objetivos operativos
<b>Escasez coyuntural</b>						
Aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses y Reservas Estratégicas	Objetivos de conservación RN 2000, especies y hábitats de interés comunitario	Incumplimiento de objetivos. Deterioro del estado de conservación de hábitats y especies	<ul style="list-style-type: none"> <li>En masas dependientes vinculadas a RN2000 y RAMSAR, mantener el régimen de caudales ecológicos normal (salvo que aplique la supremacía de abastecimiento)</li> <li>En otras masas dependientes, limitar la reducción del caudal circulante en periodos de sequía natural al mínimo establecido (25% HPU) (salvo que aplique la supremacía de abastecimiento)</li> <li>Limitar el efecto en fauna y flora al que se produciría en régimen natural</li> <li>Logro del buen estado de las masas de agua</li> <li>Logro de los objetivos de conservación de las zonas protegidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de episodios de escasez coyuntural</li> <li>En masas dependientes de las cedentes de recursos, aplicación del régimen de caudales según escenario de sequía prolongada: normal en las vinculadas a RN2000 y RAMSAR, menos exigente en el resto (salvo que aplique la supremacía de abastecimiento)</li> <li>Medidas adoptadas en prealerta, alerta y emergencia por escasez</li> <li>Aplicación de los caudales ecológicos normales en postsequía</li> <li>Preservación y reimplantación de especies vulnerables</li> <li>Seguimiento ambiental</li> <li><i>Aplicación del Programa de Medidas del PH</i></li> <li><i>Aplicación de planes y estrategias de protección de la naturaleza y la biodiversidad (apartado <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b>)</i></li> </ul>	Informe post-sequía	
	Convenio para la protección de humedales RAMSAR. Ley 42/2007	Pérdida de valores de reconocimiento internacional				
	Objetivos medioambientales (OMA) de la DMA: masas de agua y zonas protegidas	Deterioro del estado y otros incumplimientos de los OMA				
	Objetivos de conservación de espacios naturales protegidos (Ley 42/2007)	Incumplimiento de objetivos. Deterioro del estado de conservación de hábitats y especies				
	Conservación / recuperación de especies amenazadas (Ley 42/2007)	Deterioro de su estado de conservación				
	Conservación / recuperación de especies de interés pesquero / económico	Deterioro de su estado de conservación				
	Preservación de las reservas naturales fluviales (art. 42 TRLA)	Alteración de su régimen hidrológico				
	Prevención y control de especies exóticas invasoras (art. 64 Ley 42/2007)	Introducción de especies exóticas				



Decisiones del plan susceptibles de provocar impactos	Objetivos ambientales y normativa de referencia afectados	Impactos estratégicos potenciales de las decisiones del plan sobre los objetivos ambientales de referencia	Objetivos operativos para mitigar los impactos y alcanzar los objetivos ambientales de referencia	Medidas para evitar, reducir, corregir, revertir o compensar los impactos identificados	Seguimiento de la ejecución de las medidas	Seguimiento de la efectividad de las medidas frente a los impactos y del logro de los objetivos operativos
Desembalses hidroeléctricos	Objetivos de conservación RN 2000, especies y hábitats de interés comunitario	Incumplimiento de objetivos. Deterioro del estado de conservación de hábitats y especies	<ul style="list-style-type: none"> <li>En masas dependientes vinculadas a RN2000 y RAM-SAR, mantener el régimen de caudales ecológicos normal (salvo que aplique la supremacía de abastecimiento)</li> <li>En otras masas dependientes, limitar la reducción del caudal circulante en periodos de sequía natural al mínimo establecido (25% HPU) (salvo que aplique la supremacía de abastecimiento)</li> <li>Limitar el efecto en fauna y flora al que se produciría en régimen natural</li> <li>Logro del buen estado de las masas de agua</li> <li>Logro de los objetivos de conservación de las zonas protegidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Régimen de explotación acorde con el art. 55.2 del TRLA (apartado ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.).</i></li> <li>Identificación de episodios de sequía prolongada y escasez coyuntural</li> <li>En masas dependientes de las cedentes de recursos, aplicación del régimen de caudales según escenario de sequía prolongada: normal en las vinculadas a RN2000 y RAM-SAR, menos exigente en el resto (salvo que aplique la supremacía de abastecimiento).</li> <li>Medidas adoptadas en prealerta, alerta y emergencia por escasez</li> <li>Aplicación de los caudales ecológicos normales en postsequía</li> <li>Preservación y reimplantación de especies vulnerables</li> <li>Seguimiento ambiental</li> <li><i>Aplicación del Programa de Medidas del PH</i></li> <li><i>Aplicación de planes y estrategias de protección de la naturaleza y la biodiversidad (apartado ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.)</i></li> </ul>	Informe post-sequía	
	Convenio para la protección de humedales RAM-SAR. Ley 42/2007	Pérdida de valores de reconocimiento internacional				
	Objetivos medioambientales (OMA) de la DMA: masas de agua y zonas protegidas	Deterioro del estado y otros incumplimientos de los OMA				
	Objetivos de conservación de espacios naturales protegidos (Ley 42/2007)	Incumplimiento de objetivos. Deterioro del estado de conservación de hábitats y especies				
	Conservación / recuperación de especies amenazadas (Ley 42/2007)	Deterioro de su estado de conservación				
	Conservación / recuperación de especies de interés pesquero / económico	Deterioro de su estado de conservación				
	Preservación de las reservas naturales fluviales (art. 42 TRLA)	Alteración de su régimen hidrológico				
	Prevención y control de especies exóticas invasoras (art. 64 Ley 42/2007)	Introducción de especies exóticas				
Actuaciones previstas una vez finalizada la situación crítica	Sin impactos estratégicos significativos (apartado ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.)					

### 3. Estudio Ambiental Estratégico y adecuación al documento de alcance

De acuerdo con la Ley de Evaluación Ambiental, el EsAE es el estudio elaborado por el promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y analiza los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente derivados o que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, con el fin de prevenir o corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan.

El DA, por su parte, es el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar sobre el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el EsAE.

Como se indicó anteriormente, el IAE emitido por el órgano ambiental el 14 de diciembre de 2023, concluyó con la necesidad de que los planes especiales de sequía (salvo los correspondientes a Ceuta y Melilla) fueran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Con fecha 15 de diciembre dicho órgano ambiental emitió el DA, conjunto para los 10 planes especiales de sequía restantes, entre ellos el de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

El planteamiento en cuanto a la elaboración del EsAE por parte del órgano promotor, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro, viene determinado por el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que dice así:

- 1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.*
- 2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:
  - a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.*
  - b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.*
  - c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.*
  - d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.**
- 3. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.*

Por su parte, el Anexo IV mencionado en el artículo 20.2 enumera el mínimo de información que debe contener el EsAE.

Teniendo en cuenta lo anterior y los contenidos e indicaciones del DA emitido por el órgano ambiental, la Confederación Hidrográfica del Ebro desarrolló el EsAE.

El EsAE fue puesto a disposición pública junto con la propuesta de proyecto de revisión del PES, mediante Anuncio de la DGA publicado en el BOE del 17 de septiembre de 2024. Simultáneamente ambos documentos fueron sometidos a la consulta específica de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que habían sido previamente consultadas por el órgano ambiental.

Como resultado de estos procesos de consulta, que se describen con más detalle en el siguiente apartado, el órgano promotor ha hecho las modificaciones que se han considerado adecuadas, tanto en el EsAE como en el propio proyecto del PES.

En la Tabla siguiente se muestra la adecuación del EsAE desarrollado, con el DA planteado por el órgano ambiental. Se identifican los 13 apartados identificados en el DA con cada uno de los apartados y subapartados que se han establecido en el EsAE para responder a sus exigencias. Del índice de contenidos del DA se ha derivado finalmente un índice de contenidos más amplio del EsAE, con el fin de dar una mayor claridad al documento que pretende dar respuesta a los diferentes aspectos del DA.

Índice propuesto en el Documento de Alcance	Índice del Estudio Ambiental Estratégico
	<p><b>1. Introducción</b></p> <p><b>2. Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Sequías</b></p> <p>2.1. Antecedentes</p> <p>2.2. Contenido del Estudio Ambiental Estratégico</p> <p><b>3. Descripción general de la Demarcación Hidrográfica</b></p> <p>3.1. Ámbito territorial y marco administrativo</p> <p>3.2. Unidades territoriales a efectos del Plan Especial de Sequías</p> <p>3.3. Caracterización climatológica</p> <p>3.4. Recursos hídricos en régimen natural</p> <p>3.5. Caracterización de las masas de agua</p> <p>3.6. Caracterización socioeconómica del uso del agua</p>
<p><b>1. Objetivos, contenido, determinaciones del Plan y relación con el resto de la planificación</b></p>	<p><b>4. Objetivos, contenido, determinaciones del Plan y relación con el resto de la planificación</b></p> <p>4.1. Objetivos del Plan Especial de Sequías</p> <p>4.2. Alcance y contenido del Plan Especial</p> <p>4.3. Distinción de sequía y escasez</p> <p>4.4. Relación con el Plan Hidrológico</p> <p>4.4.1. Consistencia de datos, criterios y objetivos</p> <p>4.4.2. La distinción entre escasez estructural y coyuntural</p> <p>4.4.3. Sequía prolongada, caudales ecológicos y deterioro del estado</p> <p>4.4.4. Consideración del cambio climático</p> <p>4.5. Relación con otros instrumentos de planificación</p> <p>4.5.1. Planes nacionales y autonómicos para la protección de la biodiversidad</p> <p>4.5.2. Otras políticas ambientales y sectoriales nacionales y autonómicas</p> <p>4.5.3. Instrumentos internacionales</p>
<p><b>2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del PES</b></p> <p><b>3. Zonas de importancia medioambiental que puedan verse significativamente afectadas, características y evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de los planes</b></p> <p><b>4. Problemas medioambientales relevantes, incluyendo los relacionados con zonas de importancia medioambiental</b></p>	<p><b>5. Estado del medio ambiente en la demarcación</b></p> <p>5.1. Repercusión de la actividad humana sobre el estado de las masas de agua</p> <p>5.2. Masas de agua declaradas en riesgo</p> <p>5.3. Red Natura 2000 y humedales Ramsar</p> <p>5.4. Otras zonas protegidas de la planificación hidrológica</p> <p>5.5. Especies vulnerables vinculadas al medio hídrico</p> <p>5.6. Especies exóticas invasoras</p> <p>5.7. Otros espacios naturales protegidos</p>

Índice propuesto en el Documento de Alcance	Índice del Estudio Ambiental Estratégico
<b>5. Objetivos de protección medioambiental en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan, y forma en que se han considerado en su elaboración</b>	<b>6. Objetivos de protección medioambiental que guardan relación con el Plan</b>
<b>6. Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente</b>  6.1. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la sequía prolongada  6.2. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la escasez 6.2.1. Medidas: Incremento de extracciones de las aguas subterráneas 6.2.2. Medidas: Transferencias internas de recursos. Transferencias externas de recursos. Trasvases. Activación de mecanismos de intercambio de derechos 6.2.3. Medidas: Movilización de reservas estratégicas de embalses. Aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses. Revisión del programa de desembalses hidroeléctricos 6.2.4. Medida: Aportación adicional de recursos hídricos no convencionales  6.3. Efectos derivados de las actuaciones previstas una vez finalizada la situación crítica 6.4. Efectos singulares puestos de manifiesto para Planes específicos	<b>7. Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente</b> 7.1. Introducción 7.2. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la sequía prolongada 7.2.1. Análisis previo 7.2.2. Caracterización de la aplicación de las acciones aplicadas en sequía prolongada 7.3. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la escasez 7.3.1. Análisis previo 7.3.2. Medidas - Incremento de extracciones de las aguas subterráneas 7.3.3. Medidas - Movilización de recursos superficiales 7.3.4. Medidas - Movilización extraordinaria de volúmenes embalsados y desembalses hidroeléctricos 7.3.5. Medida - Aportación adicional de recursos hídricos no convencionales 7.4. Resumen de interacciones entre las decisiones del PES y objetivos de protección 7.5. Efectos derivados de las actuaciones previstas una vez finalizada la situación crítica 7.6. Otros efectos singulares. <sup>2</sup>
<b>7. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Plan frente a los impactos identificados</b>	<b>8. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Plan frente a los impactos identificados</b>
<b>8. Forma en que se han seleccionado las alternativas</b>	<b>9. Estudio de alternativas</b> 9.1. Criterios de análisis 9.2. Planteamiento de alternativas 9.3. Comparación de alternativas 9.3.1. Aire y clima 9.3.2. Ecosistemas y biodiversidad, flora y fauna 9.3.3. Patrimonio geológico, suelo y paisaje 9.3.4. Población y salud humana 9.4. Justificación de la selección de la alternativa
<b>9. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental</b>	<b>10. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental</b>
<b>10. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la RN2000</b>	<b>11. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000</b>
<b>11. Dificultades encontradas en la elaboración del estudio ambiental estratégico</b>	<b>12. Dificultades encontradas en la elaboración del estudio ambiental estratégico</b>
<b>12. Resumen no técnico</b>	<b>13. Resumen no técnico</b>
<b>13. Análisis de impactos ambientales transfronterizos</b>	<b>14. Análisis de impactos ambientales transfronterizos</b>

<sup>2</sup> Apartado donde se aborda la oportunidad que supone una sequía para la recuperación del tránsito sedimentario en la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Índice propuesto en el Documento de Alcance	Índice del Estudio Ambiental Estratégico
	<b>15. Autoría técnica del Plan Especial y del Estudio Ambiental Estratégico</b>
	<b>16. Referencias bibliográficas</b>

Por otra parte, la documentación e información generada, tanto digital como de otro tipo, para la elaboración del EsAE ha sido muy amplia. Junto a la Memoria que incluye los contenidos de la tabla anterior, se incluyen los siguientes Anejos:

Anexo I. Resumen no técnico

Anexo II. Espacios Red Natura 2000, hábitats y especies de interés comunitario

Anexo III. Relación de masas de agua vinculadas a zonas Red Natura 2000 o humedales del Convenio Ramsar

Anexo IV. Mapas de distribución de especies acuáticas y hábitats de interés

Anexo V. Directrices de gestión de las especies de flora vinculadas al agua

Anexo VI. De los efectos del Plan Especial de Sequías sobre el medio ambiente de Francia

La información digital utilizada para la elaboración del EsAE puede descargarse en el siguiente enlace: <https://www.chebro.es/documents/20121/2141577/Entrega+digital.7z/0cba3a16-9c7a-215e-3669-db238e1947e6?t=1726224015314>

## 4. Resultado de las consultas realizadas

Para la integración de los aspectos ambientales en el PES, uno de los elementos más significativos es la valoración de los informes, propuestas, observaciones y sugerencias realizadas dentro de los procesos de participación y consulta pública, tanto del proyecto de PES como del EsAE. Aunque todas las aportaciones son analizadas y valoradas, pudiendo repercutir en cambios en ambos documentos (PES y EsAE), cabe distinguir entre el proceso general de puesta a disposición pública de los documentos para cualquier persona o entidad que quiera formular sus observaciones, de la consulta específica dentro del proceso de evaluación ambiental estratégica a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas previamente consultadas por el órgano ambiental.

### 4.1 Consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas

En el marco del proceso de evaluación ambiental ordinaria, y como elemento esencial para la formulación del DA, el órgano ambiental realizó una serie de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que consideró necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Evaluación Ambiental.

Por su parte, una vez elaborado por el órgano promotor el proyecto de revisión del PES y el EsAE, y simultáneamente al periodo general de consulta pública de ambos documentos, se realizó la consulta específica sobre ambos documentos a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Evaluación Ambiental.

En el Apéndice 1 de este documento se recoge el listado de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que fueron objeto de esta consulta específica.

Se ha recibido respuesta de 23 de estas administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El análisis detallado de las aportaciones de estas entidades, de la valoración de dichas aportaciones y de los cambios derivados de las mismas se incluye en el documento de «Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas durante el periodo de consulta pública adicional a la propuesta de proyecto de revisión del plan especial de sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro» accesible a través del siguiente [enlace](#).

### 4.2 Otras propuestas, observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública

El proyecto de revisión de PES y el EsAE se pusieron a disposición pública mediante Anuncio de la DGA, publicado en el BOE del 17 de septiembre de 2024.

Además de las consultas específicas indicadas en el apartado anterior y enmarcadas en el proceso de evaluación ambiental estratégica, se remitió un correo a todos los contactos interesados en la planificación para informarles del periodo adicional de consulta pública e invitando a que cualquier persona o entidad nos enviara sus propuestas, observaciones y sugerencias a los documentos mencionados a través del correo electrónico [chebro@chebro.es](mailto:chebro@chebro.es).

Así mismo, para fomentar dicha participación y explicar el contenido de los nuevos documentos, el 18 de octubre de 2024 se organizó una nueva jornada pública sobre "El borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro". El material correspondiente a dicha sesión se encuentra disponible en la web de la Confederación: <https://www.chebro.es/web/guest/5.-proceso-para-la-tramitaci%C3%B3n-ordinaria>.

La totalidad de las aportaciones recibidas, las respuestas a las mismas y los cambios derivados en los documentos, se proporcionan en el «*Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas durante el periodo de consulta pública adicional a la propuesta de proyecto de revisión del plan especial de sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro*». Dicho informe se encuentra disponible en la web de la Confederación accesible a través del siguiente [enlace](#).

En el Apéndice 2 del presente documento se recoge el listado de la totalidad de las aportaciones recibidas.

## Apéndice 1. Administraciones públicas y entidades consultadas en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Administraciones e interesados Consultados		Ámbito	Fecha consulta		Contes-tación	Código Informe
			Por correo electrónico	Por correo certificado		
Administración General del Estado	DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Fundación Biodiversidad	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	Sí	009
	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	Miño-Sil	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Confederación Hidrográfica del Cantábrico	Cantábrico	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Guadalquivir	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Confederación Hidrográfica del Ebro	Ebro	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Confederación Hidrográfica del Duero	Duero	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Confederación Hidrográfica del Tago	Tago	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Confederación Hidrográfica del Segura	Segura	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Confederación Hidrográfica del Júcar	Júcar	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Guadiana	23/09/2024	01/10/2024	No	
	OA Parques nacionales	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	SDG Calidad Aire y Medio Ambiente Industrial	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	SDG Economía Circular	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	OECC Oficina Española Cambio Climático	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	Sí	008
	DG del Agua	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	Sí	052
	DG de la Costa y el Mar	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Patrimonio Cultural y Bellas Artes	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	Sí	042
	DG de Políticas contra la Despoblación	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	Sí	026
Dirección General de Salud Pública	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No		
Castilla y León	DG de Patrimonio Cultural	Castilla y León	23/09/2024	01/10/2024	Sí	003
	DG de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental	Castilla y León	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Patrimonio Natural y Política Forestal	Castilla y León	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Salud Pública	Castilla y León	23/09/2024	01/10/2024	No	
Cantabria	DG de Patrimonio Cultural y Patrimonio Histórico	Cantabria	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	Cantabria	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Cantabria	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Salud Pública	Cantabria	23/09/2024	01/10/2024	Sí	012
	SDG Aguas	Cantabria	23/09/2024	01/10/2024	Sí	011
Cataluña	DG de Calidad Ambiental y Cambio Climático	Cataluña	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Políticas Ambientales y Medio Natural	Cataluña	23/09/2024	01/10/2024	Sí	015



Administraciones e interesados Consultados		Ámbito	Fecha consulta		Contes- tación	Código Informe
			Por correo electrónico	Por correo certificado		
	Servicio de Salud Ambiental de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Protección de la Salud	Cataluña	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Secretaría Hábitat Urbano y Territorio	Cataluña	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Agencia Catalana del Agua	Cataluña	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG Patrimonio Cultural	Cataluña	23/09/2024	01/10/2024	Sí	002
	DG de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio	Cataluña	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Políticas de Montaña y del Litoral	Cataluña	23/09/2024	01/10/2024	No	
Castilla-La Mancha	Agencia del Agua Castilla-La Mancha	Castilla-La Mancha	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Salud Pública	Castilla-La Mancha	23/09/2024	01/10/2024	Sí	006
	Viceconsejería de Medio Ambiente	Castilla-La Mancha	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Planificación Territorial y Urbanismo	Castilla-La Mancha	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Viceconsejería de Cultura y Deportes	Castilla-La Mancha	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Economía Circular	Castilla-La Mancha	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG Medio Natural y Biodiversidad	Castilla-La Mancha	23/09/2024	01/10/2024	No	
Aragón	DG de Cultura	Aragón	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	Aragón	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Instituto Aragonés del Agua	Aragón	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Urbanismo	Aragón	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Ordenación del Territorio	Aragón	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG Salud Pública	Aragón	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Medio Natural y Gestión Forestal	Aragón	23/09/2024	01/10/2024	Sí	050
	Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón	Aragón	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Cambio Climático y Educación Ambiental	Aragón	23/09/2024	01/10/2024	No	
Comunidad Valenciana	DG de Cultura y Patrimonio	Comunidad Valenciana	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Calidad y Educación Ambiental	Comunidad Valenciana	23/09/2024	01/10/2024	Sí	016
	DG de Medio Natural y EAmbiental	Comunidad Valenciana	23/09/2024	01/10/2024	Sí	010
	DG del Agua	Comunidad Valenciana	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Salud Pública y Adicciones	Comunidad Valenciana	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Política Territorial y Paisaje	Comunidad Valenciana	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Cambio Climático	Comunidad Valenciana	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Puertos, Aeropuertos y Costas	Comunidad Valenciana	23/09/2024	01/10/2024	Sí	001
	DG de Transición Ecológica	Comunidad Valenciana	23/09/2024	01/10/2024	No	
La Rioja	DG de Cultura	La Rioja	23/09/2024	01/10/2024	No	

Administraciones e interesados Consultados		Ámbito	Fecha consulta		Contes-tación	Código Informe
			Por correo electrónico	Por correo certificado		
	DG de Biodiversidad	La Rioja	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos	La Rioja	23/09/2024	01/10/2024	Sí	017
	DG de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda	La Rioja	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Salud Pública y Consumo	La Rioja	23/09/2024	01/10/2024	Sí	004
	DG de Transición Energética y Cambio Climático	La Rioja	23/09/2024	01/10/2024	No	
País Vasco	DG de Planificación Territorial y Agenda Urbana	País Vasco	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático	País Vasco	23/09/2024	01/10/2024	Sí	021
	Dirección de Patrimonio Cultural	País Vasco	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Dirección de Salud Pública y Adicciones	País Vasco	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular	País Vasco	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Dirección Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas	País Vasco	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Agencia Vasca del Agua	País Vasco	23/09/2024	01/10/2024	Sí	019
Navarra	DG de Ordenación de Territorio	Navarra	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Medio Ambiente	Navarra	23/09/2024	01/10/2024	Sí	013-014
	DG de Cultura- Institución Príncipe Viana	Navarra	23/09/2024	01/10/2024	No	
	DG de Salud Pública	Navarra	23/09/2024	01/10/2024	No	
Otros In-teresados	FEMP Federación Española de Municipios y Provincias	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Fundación Nueva Cultura del Agua	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	Sí	035
	Amigos de la Tierra (FAT)	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	IGME Instituto geológico y minero de España	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	Sí	051
	Real federación española de piragüismo	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Federación Española de pesca y casting	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	SIBECOL Sociedad ibérica de ecología	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Asociación española de limnología	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	SIBIC Sociedad Ibérica de Ictiología	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	CIREF Centro ibérico de restauración fluvial	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Fundación Botín Observatorio del Agua	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Europarc España	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	AEMS Ríos con Vida	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	SEO/Birdlife	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	WWF/ADENA	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Ecologistas en acción-CODA	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Greenpeace España	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	ANSAR Asociación naturalista de Aragón	Aragón	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Fundación naturaleza y hombre	Estatal	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Plataforma en Defensa del Ebro	Ebro	23/09/2024	01/10/2024	No	
Parque Natural del Delta del Ebro	Ebro	23/09/2024	01/10/2024	Sí	015	

Administraciones e interesados Consultados		Ámbito	Fecha consulta		Contes- tación	Código Informe
			Por correo electrónico	Por correo certificado		
Otros	Francia	Transfron- teriza	23/09/2024	01/10/2024	No	
	Andorra	Transfron- teriza	23/09/2024	01/10/2024	No	

## Apéndice 2. Interesados en la planificación consultados y que han realizado aportaciones.

Código	Organización o Persona física
001	Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos de la Generalitat Valenciana
002	Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Cataluña
003	Dirección General de Patrimonio Cultural Junta de Castilla y León
004	Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados del Gobierno de La Rioja
005	Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)
006	Dirección General de Salud Pública de Castilla-La Mancha
007	Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA)
008	Oficina Española del Cambio Climático (OCCE )
009	Fundación Biodiversidad
010	Dirección General de Medio Natural y Animal de la Generalitat Valenciana
011	Dirección General de Aguas y Puertos del Gobierno de Cantabria
012	Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria
013	Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas del Gobierno de Navarra
014	Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas del Gobierno de Navarra
015	Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Generalitat de Catalunya (Parque Natural del Delta del Ebro)
016	Dirección General Calidad Y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana
017	Dirección general de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua del Gobierno de La Rioja
018	Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l'Ebre
019	Agencia Vasca del Agua URA
020	Coordinadora de Organizaciones Agrarias y Ganaderas (COAG )
021	Departamento Industria Transición energética y sostenibilidad del Gobierno Vasco
022	Ministerio Cultura Dirección General Bellas Artes
023	Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)
024	Asociación empresarial de acuicultura de España (Apromar)
025	Comunitat General Regants Canal Dreta de L'Ebre
026	Dirección General Política Despoblación del MITERD
027	Ayuntamiento de Sant Jaume D'Enveja
028	Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña
029	TDA-Asociación de Empresas de turismo deportivo en Aragón
030	Prodelta
031	Federación de Regantes del Ebro (FEREBRO)
032	Taula de Consens pel Delta
033	Societat de caçadors Sant Miquel de la Cava
034	Federación Nacional de Comunidades de regantes de España (FENACORE)
035	Fundación Nueva Cultura del Agua (FNA)

<b>Código</b>	<b>Organización o Persona física</b>
036	Ajuntament de l'Aldea (TGN)
037	Ajuntament de Deltebre
038	Gonzalo Abogados
039	Camara Arrossera del Montsia i secció de crèdit sccl
040	Ayuntamiento de Basella
041	Ajuntament de Tiurana
042	Ministerio Cultura. D.G. de Patrimonio Cultural y Bellas Artes
043	Grupo d'estudi proteccio dels ecosistemes Catalans Ecologiste de Catalunya
044	Ayuntamiento de Barónía de Rialb
045	Consejería Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja
046	Ajuntament de Camarles
047	Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas
048	Dirección General de Medio Natural y Animal / Servicio de Vida Silvestre y Red Natura 2000 de la Generalitat Valenciana
049	Grupo Caviar Pirinea. Piscifactoría Aguas Claras
050	Dirección General de Medio Natural. Caza y pesca del Gobierno de Aragón
051	IGME Instituto geológico y minero de España-CSIC
052	Informe de la Dirección General del Agua